

**CONTRATO No. 01530 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.**

Entre los suscritos a saber **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, Nit 860.011.153-6 y por la otra parte, **MARIO NELSON VALBUENA RUIZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.241.066 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Segundo Suplente del Gerente General y actuando en Representación de **ALPOPULAR S.A.**, con Nit 860.020.382-4 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el Artículo 19 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.,

***ARTÍCULO 19.- Invitación Directa.** Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:*

*14. Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.*

Que el Coordinador Administrativo de **POSITIVA**, justifico la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando en el ítem denominado “**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN**” lo siguiente: (...) *Positiva Compañía de Seguros S.A., necesita, para el manejo del archivo misional que produce, de un tercero que se encargue de su organización, administración y custodia, teniendo en cuenta que no tiene el personal, ni la infraestructura necesaria para satisfacer dicha necesidad por si misma. (...).*

2) De conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 19 del manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba descritos se decidió realizar invitación directa al proveedor de servicios **ALPOULAR S.A.**, por cuanto representa la mejor relación costo-beneficio y es quien ha venido realizando la administración, organización, consulta y custodia del archivo misional de la Compañía manejando todo el volumen de expedientes y adicionalmente tiene toda la experiencia



000530



**CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.**

requerida en nuestra necesidad especifica del manejo de expedientes misionales, lo cual justifica la celebración del presente contrato.

**DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD**

*Que la administración y custodia del archivo misional, viene realizándose desde el inicio de operaciones de la Compañía a través de Alpopular. Se está adelantando en la Compañía un proceso de invitación pública que satisfaga todas nuestras necesidades, se pretende unificar los procesos de manejo de archivo misional con el administrativo, los cuales son prestados con dos proveedores independientes. El nuevo proveedor asumirá sus funciones a partir del mes agosto de 2012 y para tal efecto se hace necesario garantizar la continuidad del servicio y la entrega de la operación al proveedor seleccionado en la invitación pública durante los meses de julio y agosto de 2012*

3) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2012000446 del 04 de abril de 2012, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA, el cual se afectara en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a la prestación del siguiente servicio:

- Servicio de administración del CAD(centro de administración documental) el cual tendrá las siguientes actividades:
  1. Administración de los expedientes misionales a través de personal altamente calificado. Deberá contar con el personal necesario tanto en las bodegas como en las instalaciones de Casa Matriz de Positiva Compañía de Seguros, denominado "Front", o donde la entidad lo solicite, de tal manera que satisfaga las necesidades de la Entidad.
  2. Recepción de documentación inherente a expedientes misionales de Casa Matriz y sucursales.

**CONTRATO No. 00530 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.**

---

3. Apertura de expedientes, Inclusión de folios y unificación de expedientes en las respectivas unidades documentales aplicando al interior de cada expediente el proceso de ordenación documental, depuración (sacar copias idénticas) y foliación. A las unidades documentales recibidas del ISS, se le deberá realizar el proceso por demanda, una vez sea devuelto el expediente por parte del usuario.
4. Recepción, codificación y administración de Cuentas médicas.
5. Prestar el servicio de consulta de expedientes, cuentas médicas, u otras series documentales que reposen en las bodegas de Alpopular, ya sea física o digitalizada, de acuerdo al requerimiento de la Entidad y llevar control del préstamo, establecido en el acuerdo de niveles de servicio.
6. Recepción, codificación y administración de archivo misional de Positiva, proveniente de otras entidades.
7. Administrar y optimizar la herramienta software a través de la cual, se lleva registro de todas las consultas realizadas por los usuarios de Positiva Compañía de Seguros S.A. Allí quedara consignados el tiempo de respuesta por parte de Alpopular, para cada requerimiento de cada usuario. El promedio de este tiempo es el que servirá para determinar el nivel de cumplimiento, el cual será la base para definir el porcentaje de pago del valor correspondiente al CAD.
8. Reportes mensuales acerca de los servicios prestados su medición, además de los exigidos por la entidad.
9. Almacenamiento y custodia de los archivos misionales de Positiva Compañía de Seguros, en las instalaciones del proveedor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las labores que por cuestiones del servicio, necesitara la entidad y que no están contempladas en las actividades expuestas anteriormente. Adicionalmente, los niveles de servicio establecidos, continúan vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los procesos y procedimientos de archivo aquí expuestos, deberán adelantarse bajo las normas establecidas por el Archivo General de la Nación y en concordancia con el acuerdo de niveles de servicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para mayor ilustración y desarrollo del objeto contractual, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta en su integralidad, forman parte del presente contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y atender con

000030  
CONTRATO No. \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.

celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Entregar a POSITIVA un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE POSITIVA**

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

0 0 0 5 3 0

**CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000.00) INCLUIDO IVA**, suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por el supervisor del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO**

El término de duración del presente contrato será hasta de dos meses, previo registro presupuestal, legalización y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**

Se fija como lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C., conjuntamente en las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** y en las Bodegas del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Coordinador Administrativo a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez esté legalizado el contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2012000446 expedido el 04 de abril de 2012., el cual se afectará hasta en la suma de **\$180.000.000.00**

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le



CONTRATO No. 000530 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.

llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD**

**EI CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Mientras los archivos se encuentren en las instalaciones de **ALPOPULAR** este responderá ante **POSITIVA** por cada caja de archivo que le haya sido confiada para su almacenamiento, mas no por su contenido el cual es conocido y manejado directamente por **Positiva S.A.**, o por instrucciones de este. Par todos los



10 00 530  
**CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. - ALPOPULAR S.A.**

efectos a que haya lugar, las partes de común acuerdo convienen en asignar los archivos contenidos por cada caja, un valor de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE.**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso Al popular S.A., responderá por el costo de reposición de los documentos, ni por multas, indemnizaciones, o cualquier otra pena o sanción que le sea impuesta a **POSITIVA S.A.**, cuando por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no pudiese acreditar los archivos entregados en depósito a **ALPOPULAR**, ante cualquier autoridad. **POSITIVA S.A.**, será responsable de la vigilancia y custodia de los archivos mientras estos se encuentren en sus instalaciones, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos de vigilancia necesarios para el cumplimiento de tal fin.

**PARAGRAFO TERCERO:** **ALPOPULAR** se obliga a amparar los archivos objeto del presente contrato, con una póliza multiriesgo mercancía, por valor de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE**, por cada caja.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan



0 0 0 5 3 0

**CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.**

expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACION**

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.



CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLAUSULA VIGESIMA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA.**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.



000530



CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CONTRATO No. **000530** DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. – ALPOPULAR S.A.

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. - GASTOS E IMPUESTOS**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

**EL CONTRATISTA** y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.



000030



CONTRATO No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITOS S.A. - ALPOPULAR S.A.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2012

POSITIVA,

EL CONTRATISTA

[Signature of Gilberto Quinche Toro]

GILBERTO QUINCHE TORO  
Presidente

MARIO NELSON VALBUENA RUIZ  
Segundo Suplente Gerente General

Elaboró: Omar Vanegas  
Revisó: Adriana Morales  
Aprobó: Sandra Rey  
[Signatures]